



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-**2022-00212-00**
Accionantes: Javier Noguera Peralta.
Accionado: Juzgado 2º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.
Vinculados: Intervinientes en el proceso Declarativo de Javier Noguera Peralta contra Amparo Olaya Arjona. Radicación 73001-41-89-002-2020-00292-00, que cursa ante el juzgado aquí accionado.

Juzgado 7º Civil Municipal de Ibagué e Intervinientes en el proceso ejecutivo de Javier Noguera Peralta contra Amparo Olaya Arjona radicado con el No. 2015-00464-00 que cursa ante el Juzgado 7º Civil Municipal de Ibagué.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **JAVIER NOGUERA PERALTA** contra **EL JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE**.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias **a los intervinientes** en el proceso Declarativo de Javier Noguera Peralta contra Amparo Olaya Arjona. Radicación 73001-41-89-002-2020-00292-00, que cursa ante el juzgado aquí accionado.

De oficio se ordena vincular al Juzgado 7º Civil Municipal de Ibagué y a los Intervinientes en el proceso ejecutivo de Javier Noguera Peralta contra Amparo Olaya Arjona radicado con el No. 2015-00464-00 que cursa ante el Juzgado 7º Civil Municipal de Ibagué.

Ofíciase al Despacho accionado y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio

digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a las Unidades Judiciales accionada y vinculada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro de los procesos que dan origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado y vinculado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaría anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes porel medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fbd502716493d53ba8c2ae5d0bb340f1293b1bd508b31539fca0b404e39d0**

Documento generado en 20/09/2022 03:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>